

RESOLUCION 1.15. 0289.2021
(Marzo 30 de 2.021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN TARIFARIO VIGENCIA 2.021
PARA USUARIOS PARTICULARES QUE SOLICITEN SERVICIOS EN LAS
INSTITUCIONES DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

EI SUSCRITO GERENTE DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los numerales 3, 4, 5 y 15 del artículo 24 numeral 9º y numeral 4º del artículo 31 del Acuerdo 001 del 25 de septiembre de 2003 de la Junta Directiva y especialmente en el Acuerdo **1.02.09.2019** de Junta Directiva y,

CONSIDERANDO:

Que, la Junta Directiva mediante Acuerdo **1.02.09.2019** del 20 de agosto de 2019 delego al Gerente de la Red de Salud del Centro E.S.E., la aprobación de las tarifas y cuotas de recuperación de la Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado E.S.E de conformidad con los respectivos estudios de costos y/o mercado, con la capacidad de pago de los usuarios, la preservación de la rentabilidad social y sostenibilidad económica de la ESE y con las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud para lo cual deberá expedir los actos administrativos correspondientes e informar del mismo a la Junta Directiva.

Que, el Manual Tarifario es un instrumento que hace parte de los mecanismos de protección del derecho a la salud y define las tarifas para el reconocimiento de los servicios que se prestan en la Red de Salud del Centro E.S.E, sobre la base que el suministro de dichos servicios debe realizarse con sujeción al cumplimiento y mantenimiento de los estándares de las Condiciones Tecnológicas y Científicas del Sistema Único de Habilitación, definido en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin que la alusión de tales disposiciones al interior del Manual tarifario que defina la ESE CENTRO constituya una limitación a los contenidos o coberturas de los servicios tarifados.

Que, por medio del Manual Tarifario se determina la nomenclatura, clasificación y valor de todas las actividades, procedimientos e intervenciones en salud que son solicitadas por los particulares, sin que defina los contenidos de ningún plan de beneficios en salud.

Que, el Manual Tarifario debe ser actualizado de manera periódica una vez al año, de acuerdo con la innovación, la tecnología, la dinámica del mercado sectorial y las tendencias de costos en la prestación de los servicios de salud, la capacidad de pago de los usuarios, la preservación de la rentabilidad social y sostenibilidad económica de la Empresa Social del Estado y las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes del SSGSSS.

Que, al permanecer vigente la delegación de la Junta Directiva y luego de que la Empresa ha realizado en el año dos mil veintiuno (2.021) los estudios de costos y/o mercado con el debido impacto del incremento del salario mínimo, del IPC y del

RESOLUCION 1.15. 0289.2021

(Marzo 30 de 2.021)

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN TARIFARIO VIGENCIA 2.021
PARA USUARIOS PARTICULARES QUE SOLICITEN SERVICIOS EN LAS
INSTITUCIONES DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.**

Manual Tarifario Soat, es pertinente fijar el nuevo tarifario para la vigencia dos mil veintiuno (2.021) de tal manera que se pueda preservar la rentabilidad social y sostenibilidad económica de la ESE.

Que, dicho plan tarifario podrá ser objeto de modificación teniendo en cuenta que para la presente adopción se tiene aún procesos de negociación de tarifas, así como se encuentra vigentes procesos de atención a usuarios por la ejecución del plan para la atención de la emergencia sanitaria nacional y el Plan Nacional de Vacunación.

Que, en mérito de lo expuesto, el suscrito Gerente de la Red de Salud del Centro E.S.E.:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN TARIFARIO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021) DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO el cual será de obligatorio cumplimiento para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Pública adscritas a la Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado y deberán aplicarlo obligatoriamente cuando se trate de usuarios particulares.

ARTICULO SEGUNDO: DE LA DEFINICION Y TARIFAS A APLICAR: establézcase las tarifas bajo definiciones contenidas en el Anexo único que hace parte integral de la presente resolución acorde a las definiciones consagradas en los Decretos 1938 de 1994 y 2174 de 1996, Resolución 5261 de 1994.

ARTICULO TERCERO: DE SU VIGENCIA: las tarifas establecidas en la presente Resolución entraran a regir para la facturación a partir del primero (1º) de abril de dos mil veintiuno (2.021) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2.021)



JORGE ENRIQUE TAMAYO NARANJO
Gerente
RED DE SALUD DELCENTRO E.S.E.

Proyecto: Subgerencia Administrativa y Financiera.

Revisó: Oficina asesora jurídica

Aprobó: Gerencia

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN TARIFARIO VIGENCIA 2020
PARA USUARIOS PARTICULARES QUE SOLICITEN SERVICIOS EN LAS
INSTITUCIONES DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.**

EL SUSCRITO GERENTE DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los numerales 3, 4, 5 y 15 del artículo 24 numeral 9º y numeral 4º del artículo 31 del Acuerdo 001 del 25 de septiembre de 2003 de la Junta Directiva y especialmente en el Acuerdo **1.02.09.2019** de Junta Directiva y,

CONSIDERANDO:

Que, la Junta Directiva mediante Acuerdo **1.02.09.2019** del 20 de agosto de 2019 delego al Gerente de la Red de Salud del Centro E.S.E., la aprobación de las tarifas y cuotas de recuperación de la Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado E.S.E de conformidad con los respectivos estudios de costos y/o mercado, con la capacidad de pago de los usuarios, la preservación de la rentabilidad social y sostenibilidad económica de la ESE y con las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud para lo cual deberá expedir los actos administrativos correspondientes e informar del mismo a la Junta Directiva.

Que, el Manual Tarifario es un instrumento que hace parte de los mecanismos de protección del derecho a la salud y define las tarifas para el reconocimiento de los servicios que se prestan en la Red de Salud del Centro E.S.E, sobre la base que el suministro de dichos servicios debe realizarse con sujeción al cumplimiento y mantenimiento de los estándares de las Condiciones Tecnológicas y Científicas del Sistema Único de Habilitación, definido en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin que la alusión de tales disposiciones al interior del Manual tarifario que defina la ESE CENTRO constituya una limitación a los contenidos o coberturas de los servicios tarifados.

Que, por medio del Manual Tarifario se determina la nomenclatura, clasificación y valor de todas las actividades, procedimientos e intervenciones en salud que son solicitadas por los particulares, sin que defina los contenidos de ningún plan de beneficios en salud.

Que, el Manual Tarifario debe ser actualizado de manera periódica una vez al año, de acuerdo con la innovación, la tecnología, la dinámica del mercado sectorial y las tendencias de costos en la prestación de los servicios de salud, la capacidad de pago de los usuarios, la preservación de la rentabilidad social y sostenibilidad económica de la Empresa Social del Estado y las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes del SSGSSS.

RESOLUCION 1.15.0244.2020
(Marzo 30 de 2.020)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN TARIFARIO VIGENCIA 2020 PARA USUARIOS PARTICULARES QUE SOLICITEN SERVICIOS EN LAS INSTITUCIONES DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

Que, al permanecer vigente la delegación de la Junta Directiva y luego de que la Empresa ha realizado en el año 2020 los estudios de costos y/o mercado con el debido impacto del incremento del salario mínimo, del IPC y del Manual Tarifario Soat, es pertinente fijar el nuevo tarifario para la vigencia 2020 de tal manera que se pueda preservar la rentabilidad social y sostenibilidad económica de la ESE.

Que, en mérito de lo expuesto, el suscrito Gerente de la Red de Salud del Centro E.S.E.:

RESUELVE

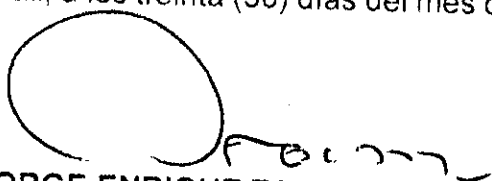
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN TARIFARIO PARA EL AÑO 2020 DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO el cual será de obligatorio cumplimiento para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Pública adscritas a la Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado y deberán aplicarlo obligatoriamente cuando se trate de usuarios particulares.

ARTICULO SEGUNDO: DE LA DEFINICION Y TARIFAS A APLICAR: establézcase las tarifas bajo definiciones contenidas en el Anexo único que hace parte integral de la presente resolución acorde a las definiciones consagradas en los Decretos 1938 de 1994 y 2174 de 1996, Resolución 5261 de 1994.

ARTICULO TERCERO: DE SU VIGENCIA: las tarifas establecidas en la presente Resolución entraran a regir para la facturación a partir del primero (1º) de abril de dos mil veinte (2.020) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veinte (2.020)



JORGE ENRIQUE TAMAYO NARANJO
Gerente
RED DE SALUD DELCENTRO E.S.E.

Proyecto. Subgerencia Administrativa y Financiera

Revisó. Oficina asesora jurídica

Aprobó. Gerencia